



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recibi Original
21.03.2023



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO NO. SG.CA.08-2023/011**

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2023.

SAKAE ITO

**REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AV. PARQUE INDUSTRIAL JUÁREZ NO. 2925
PARQUE INDUSTRIAL JUÁREZ
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32630**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: IMM9M0803711

Hago referencia a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0086/02/23 ingresada el 02 de febrero del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de cambios en sus procesos, incremento en las fuentes de generación de contaminantes a la atmósfera y a nuevas corrientes de residuos peligrosos e incremento en su generación. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 3 de noviembre de 2014 la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2014, de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2014/083, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad de fundición, moldeo, pulido y maquinado de piezas de aluminio para la industria automotriz, con una capacidad productiva instalada anual de: Partes de aluminio para uso automotriz 3,450,000 piezas.....
- II. Que el representante legal de INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicita en su escrito del 01 de febrero del 2023 la actualización de la Licencia Ambiental con motivo de cambios en sus procesos, incremento en las fuentes de generación de contaminantes a la atmósfera, a nuevas corrientes de residuos peligrosos designadas como: *aceite contaminado con grasas, lámparas fluorescentes fundidas o fuera de especificación, agua contaminada con resina, escoria de aluminio contaminada con aceite y lodos del sistema de evaporación*, e incremento en la generación de los siguientes residuos: *basura industrial, contenedores de metal y plástico vacíos, biológico infecciosos no anatómicos, biológico infecciosos punzocortantes y polvos de acero y/o aluminio*.....
- III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0086/02/23 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.08-2023/011
NRA: IMM9M0803711

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, art. 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. 08/LU-0086/02/23, gestionada por la empresa INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con motivo de cambios en sus procesos, incremento en las fuentes de generación de contaminantes a la atmósfera, a nuevas corrientes de residuos peligrosos designadas como: *aceite contaminado con grasas, lámparas fluorescentes fundidas o fuera de especificación, agua contaminada con resina, escoria de aluminio contaminada con aceite y lodos del sistema de evaporación* e incremento en los siguientes residuos: *basura industrial, contenedores de metal y plástico vacíos, biológico infecciosos no anatómicos, biológico infecciosos punzocortantes y polvos de acero y/o aluminio*.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. 08/LU-0086/02/23, queda de la siguiente manera:.....

- I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. queda de la siguiente manera con relación a la actividad de fundición y fabricación de partes de aluminio para uso automotriz.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Fundición y fabricación de partes de aluminio para uso automotriz	1,739,680	Piezas

- II. Condicionante PRIMERA.....
INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.08-2023/011
NRA: IMM9M0803711

III. Condicionante SEXTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables:

- Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....
- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante NOVENA.....

Se ratifica que INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43 del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única:

- | | |
|--|----------|
| • Basura industrial (Trapos, guantes, escobas, trapeadores, cartón, madera, plástico, garras, equipo de protección personal contaminados con aceite y/o grasas y/o usados, filtros de los sistemas de control de emisiones, arena con aceite y aluminio, utensilios usados de pintura, resina seca). | 6.5 Ton |
| • Aceite contaminado con grasas (aceite con lodos, aceite con agua, aceite gastado, lubricantes, grasas, diésel con lodos) | 5.0 Ton |
| • Lámparas fluorescentes fundidas o fuera de especificación | 0.1 Ton |
| • Contenedores de metal y plástico vacíos que contuvieron sustancias peligrosas. | 1.0 Ton |
| • Biológico infecciosos punzocortantes | 0.03 Ton |

Calle Francisco Marquaz no. 905
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote
www.gob.mx/semarnat

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32539





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO NO. SG.CA.08-2023/011
NRA: IMM9M0803711

- | | |
|--|----------|
| • Biológico infecciosos no anatómicos | 0.03 Ton |
| • Polvos de acero con y/o aluminio | 4.0 Ton |
| • Agua contaminada con resina | 20.0 Ton |
| • Escoria de aluminio contaminada con aceite | 5.0 Ton |
| • Lodos del sistema de evaporación | 2.5 Ton |

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Sr. Sakae Ito, representante legal de la empresa INDUSTRIAL DE MOLDEO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el **DR. MARCOS DELGADO RIOS**, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua,
Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Archivo.

MDR/RAMC/GTT

Bitácora No. 08/LU-0086/02/23
ACT-I LAU-CHIH-005-14/2023

Calle Francisco Márquez no. 905
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote
www.gob.mx/semarnat

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32599



